



Bituima, Cundinamarca, 22 de Agosto de 2026

Señores

MUNICIPIO DE BITUIMA – CUNDINAMARCA

Secretaria de Desarrollo Social, Cultura, Deporte y Recreación
SECOP I

Asunto: Observaciones al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 007-2026.

En ejercicio del derecho de participación y control ciudadano, presento observaciones al proceso SAMC-007-2026, cuyo objeto es: **“APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN RECREATIVO SALIDA A SANTA MARTA PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO BITUIMA - CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026”**

Dentro de los documentos que integran el proceso se evidencia que el requisito relacionado con el equipo de transporte, específicamente respecto de los buses con capacidad entre veinte (20) y cuarenta (40) pasajeros, se encuentra establecido tanto en los requisitos organizacionales como en los factores de calidad transporte (200 puntos), contemplándose en ambos apartados condiciones coincidentes respecto del equipo requerido, cantidad, disponibilidad y modelo, esto es, dos (2) buses, disponibilidad del 100 % y modelo 2015 o posterior.

En ese sentido, se solicita respetuosamente a la Entidad revisar, aclarar y/o eliminar la duplicidad identificada, precisando si se trata de un único requisito de carácter habilitante o si, por el contrario, corresponde a un factor objeto de evaluación y asignación de puntaje. Lo anterior, con el propósito de evitar interpretaciones diferentes por parte de los posibles oferentes y garantizar claridad respecto de las condiciones que deben acreditarse dentro del proceso de selección.

En caso de que la Entidad determine mantener el requisito en ambos apartados, se solicita aclarar expresamente la finalidad y alcance de cada exigencia, indicando si el mismo equipo puede ser acreditado para efectos del cumplimiento del requisito habilitante y, simultáneamente, para la obtención del puntaje correspondiente al factor de calidad, así como las consecuencias derivadas de su no acreditación en cada caso. De igual manera, se solicita precisar si la disponibilidad de los vehículos podrá acreditarse mediante contratos de arrendamiento, leasing u otra modalidad jurídicamente válida que permita demostrar la disponibilidad efectiva de los equipos durante la ejecución contractual.

La anterior precisión resulta necesaria para evitar que los futuros proponentes incurran en errores respecto de la forma de acreditar el requisito y para garantizar condiciones claras, objetivas y transparentes de participación, habilitación y evaluación de las ofertas.

En consecuencia, se solicita a la Entidad revisar y aclarar oportunamente las condiciones señaladas y, de ser procedente, realizar los ajustes correspondientes mediante la respectiva adenda, con el fin





de garantizar una adecuada estructuración del proceso SAMC-007-2026 y condiciones claras para todos los posibles oferentes.

La presentación de observaciones constituye precisamente un mecanismo que permite a la Entidad identificar y corregir oportunamente aspectos de la estructuración del proceso, en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Cordialmente



Diana Cardenas

3125698099

